

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio

III.A.598

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 641 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo se notifica a cuantos aparezcan interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 421/1994 interpuesto por D Luis Gato Martín, contra la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, en relación con la resolución de 29 de abril de 1994 dictada en expediente nº 289/93 sobre imposición de sanción de multa por retirada y destrucción de dos nidos de cigüeña blanca, que pueden comparecer y personarse en el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 20 de septiembre de 1994.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

Anuncio

III.A.599

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se notifica a cuantos aparezcan interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 583/1994, interpuesto por Dionisio López Morales, contra la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, en relación con la resolución de 29 de abril de 1994, dictada en expediente nº 595/93 sobre imposición de sanción de multa e inhabilitación para la obtención de permisos de caza dentro de la Reserva Nacional de Caza de Cameros y de los Cotos Sociales gestionados por el Gobierno de La Rioja durante las dos siguientes temporadas, que pueden comparecer y personarse en el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 20 de septiembre de 1994.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

Anuncio

III.A.600

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se notifica a cuantos aparezcan interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 477/1994, interpuesto por Cesáreo Sáenz Ruiz, contra la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, en relación con la resolución de 29 de abril de 1994, dictada en expediente nº 594/93 sobre imposición de sanción de multa e inhabilitación temporal para la obtención de permisos de caza dentro de la Reserva Nacional de Caza de Cameros y de los Cotos gestionados por el Gobierno de La Rioja, que pueden comparecer y personarse en el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 20 de septiembre de 1994.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable

III.A.597

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU105/94.— EZCARAY.— Acondicionamiento de pista de Campos Blancos entre cotas 2.025 y 2.125.

Promotor: Valdezcaray, S.A.

NU106/94.— PRADEJON.— Construcción de nave para cultivo de setas. Polígono 25, parcela 94. "Los Altillos".

Promotor: D. Eduardo Ezquerro Iñiguez y otros.

NU107/94.— LOGROÑO.— Acondicionamiento de terreno y cercado para uso de aparcamientos. Parcelas 130 y 140, polígono 49. Estación de Servicio Las Gaunas.

Promotor: Las Gaunas, S.L.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño a 20 de Septiembre de 1994.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden nº 46 de 11 de Octubre de 1.994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se modifica el artículo 8º de la Orden de 28 de Marzo de 1.994 de esta Consejería, por la que se regula la concesión de subvenciones para equipamiento a Asociaciones Juveniles, Entidades prestadoras de servicios a la Juventud, Escuelas de Tiempo Libre y Consejos Locales y Comarcas de Juventud

III.A.634

El artículo 8º de la Orden de 28 de Marzo de 1.994, establecía que las entidades beneficiarias de la subvención regulada en la misma, deberían presentar ante esta Consejería la justificación del gasto realizado en un plazo de 30 días, computado desde la fecha de notificación del otorgamiento de la subvención.

La experiencia de gestión, ha venido a demostrar que, entidades beneficiarias que han realizado el gasto, no han podido formalizar en el plazo establecido en la Orden la justificación exigida.

Por tal razón, se hace aconsejable prorrogar el plazo de justificación, aún cuando ello sea con la moderación suficiente como para no comprometer las operaciones de cierre del ejercicio presupuestario.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones que me vienen conferidas en la vigente legislación,

D I S P O N G O.

Artículo único.— El párrafo primero del artículo 8º de la Orden nº 10 de 29 de Marzo de 1.994, de esta Consejería (B.O.R. núm. 41 correspondiente al día 5 de abril de 1.994) queda redactado de la siguiente forma:

"Las entidades beneficiarias de la subvención, deberán presentar ante esta Consejería en el plazo comprendido entre el día de la notificación del otorgamiento de la subvención y el 25 de Octubre de 1.994, la siguiente documentación..."

Logroño, 11 de Octubre de 1.994.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Orden de 13 de Octubre de 1994, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio por la que se establece el marco de actuación en materia de concesión de ayudas para la realización de trabajos de investigación relacionados con el sector de la distribución comercial

III.A.638

La evolución experimentada en el Sector de la distribución comercial, con incidencia en el conjunto de sectores económicos suscita el interés de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio de profundizar en las interrelaciones y efectos de los nuevos modos de distribución con incidencia entre otros en las variaciones de los flujos comerciales y de los hábitos de consumo.

En orden a lo que antecede

DISPONGO

Artículo 1.— OBJETO

Por la presente Orden se regula la concesión de Becas de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, para la realización de trabajos de investigación en el sector de la distribución comercial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 2.— BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas que reunan los siguientes requisitos:

1º.— Ser nacional de alguno de los Estados Miembros de la Comunidad Europea.

2º.— Estar en posesión de titulación universitaria o en el último año de carrera.

3º.— No percibir otro tipo de ayuda con cargo a fondos públicos para la realización del mismo trabajo.

4º.— Preferentemente estar en situación de desempleo.

Artículo 3.— TRABAJOS DE INVESTIGACION SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de subvención los trabajos de investigación que se refieran a materias que la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio considere de suficiente interés de acuerdo a la evolución que experimente el sector de la distribución tanto en su aspecto comercial como desde el punto de vista del consumo.

Artículo 4.— CUANTIA Y DURACION DE LA SUBVENCION

Las ayudas, con la consideración de transferencias corrientes, que se concedan para la realización de los trabajos de investigación no podrán superar la cantidad de 1.000.000 de pesetas y tendrán la duración máxima de un año.

La duración del trabajo, calidad científica y desarrollo metodológico así como la actualidad temática serán los elementos básicos para determinar la cuantía de la beca a otorgar.